

En esta Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil, se presenta ante los consejeros con voz y voto el Tabulador de Multas en Cuerpos de Agua para el Municipio de Chihuahua, para su debido análisis y aprobación.

A razón de lo anterior y tras debido análisis, se aprueba por unanimidad de votos por los miembros presentes del Consejo, sin observaciones en su forma y fondo por parte de los mismos.

Cabe señalar que dicho tabulador se presenta para su debido proceso, para inhibir los accidentes y sucesos fatales en los cuerpos de agua que lamentablemente se han presentado en nuestra ciudad.

Tabulador de Multas en Cuerpos de Agua para el Municipio de Chihuahua:

TABULADOR DE MULTAS			
CATÁLOGO DE SANCIONES MAS RECURRENTES	MONTO PREDETERMINADO UMA	CANTIDAD EN PESOS (\$108.57 valor de 1 UMA)	VALORIZACIÓN
1.- NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL USO DEL CUERPO DE AGUA	20 a 40 UMAS	\$1,085.70 a \$4,342.80	Cuando el ciudadano haga caso omiso de las horas que establece el reglamento para estar dentro del cuerpo de agua.
2.- OMISIÓN EN EL USO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. Ejemplo: no usar chaleco salvavidas en botes, kayaks, jet ski o cualquier otro tipo de vehículo acuático permitido.	20 a 40 UMAS	\$2,171.40 a \$4,342.80	No tomar en cuenta las medidas de seguridad y el estricto uso del chaleco salvavidas en el cuerpo de agua y hacer caso omiso a la recomendación de la autoridad.
3.- NADAR O INGRESAR AL CUERPO DE AGUA	20 a 80 UMAS	\$2,171.40 a \$8,685.60	Hacer caso omiso al reglamento y a la autoridad de no ingresar al cuerpo de agua a nadar.
4.- NO RESPETAR LA CORRECTA CIRCULACIÓN EN EL CUERPO DE AGUA. La circulación será en el mismo sentido de las manecillas del reloj.	20 a 30 UMAS	\$1,628.55 a \$3,257.10	Circular en sentido contrario al indicado por la autoridad en el cuerpo de agua y hacer caso omiso de la recomendación de la autoridad de circular en sentido de las manecillas del reloj.
5.- TRIPULAR VEHÍCULOS ACUÁTICOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	80 a 120 UMAS	\$8,685.60 a \$13,028.40	No está permitido conducir o tripular cualquier vehículo acuático en estado de ebriedad.

6.-	SUPERAR LA CAPACIDAD DE PASAJEROS EN LOS VEHICULOS ACUÁTICOS	30 a 80 UMAS	\$3,257.10 a \$8,685.60	Exceder la capacidad de personas que pueden tripular cada vehículo acuático en particular y hacer caso omiso de la autoridad en caso de que se les de la recomendación de respetar el número de personas tripulando cualquier tipo de vehículo.
7.-	INGRESAR CON CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE ACUÁTICO (lancha, bote, kayak, moto acuática, etc.) EN OTRO PUNTO DE ACCESO DISTINTO AL SEÑALADO	30 a 80 UMAS	\$3,257.10 a \$8,685.60	Al hacer caso omiso del reglamento, se pone en riesgo la integridad de las personas, por lo que no se permite ningún otro punto de acceso más que el señalado por la autoridad.
8.-	OCASIONAR ACCIDENTE EN EL CUERPO DE AGUA DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO	80 a 150 UMAS	\$8,685.60 a \$16,285.50	Por cualquier tipo de descuido, omisión que genere un accidente de cualquier tipo de vehículos dentro del cuerpo de agua, tomando en cuenta que de existir el estado de ebriedad en una o varias de las partes involucradas será acumulativa la infracción descrita en el punto 6.
9.-	EXPONER A UN RIESGO O PELIGRO INMINENTE A NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES	90 a 180 UMAS	\$ 9,771.30 a \$19,542.60	Por ningún motivo se permitirá exponer a situaciones de riesgo a menores de edad en los cuerpos de agua, estando en estado de ebriedad o no.
10.-	OCASIONAR LA PERDIDA DE LA VIDA DE UNA O MAS PERSONAS EN EL CUERPO DE AGUA	20 a 10,000 UMAS	\$1,085,700.00	Se tomará en cuenta la situación viniendo de un acontecimiento doloso o culposo según sea el caso, en caso de la pérdida de la vida de una o varias personas de manera dolosa se aplicará la medida de 10,000 UMAS de sanción económica, y en el caso de ocasionar la pérdida de la vida de una o varias personas de manera culposa se tomará la valoración por parte de la autoridad del hecho y partiendo de las 2,000 UMAS de sanción económica.